

C. JUAN

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600154522 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 de Septiembre del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito la siguiente informacion correspondiente a la Presidencia Municipal de Salamanca, Gto.

1. Solicito copia del contrato o convenio de prestación de servicios de la agrupación musical denominada La Original Banda Maguey para el próximo 15 de septiembre del presente año, en la plaza cívica de este municipio, dicha presentación fue anunciada mediante las redes sociales del municipio.." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

Se anexa copia simple del contrato solicitado.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Septiembre de 2022


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES 1100122-C520-E0076-3821 Y 1100122-E0002-A511-3291

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.



CONTRATO No. C-RM- 076/2022

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: CADA690526K60.

CUARTA. "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALZ. AL DESIERTO DE LOS LEONES, NÚMERO 4054, LOMAS DE SAN ANGEL INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 01790.

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ~~DEL OBJETO DEL CONTRATO.~~ "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, DENTRO DE LOS FESTEJOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE "VIVA MÉXICO CON AMOR" DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LLEVÁNDOSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA CÍVICA EL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 23:30 HRS. HASTA EL TÉRMINO DE SU PRESENTACIÓN QUE CONSTA DE 2 HORAS DE ESPECTÁCULO. (ANEXO 1)



CONTRATO No. C-RM-076/2022

ASÍ MISMO POR EL CONCEPTO DE RIDER TÉCNICO, RENTA DE EQUIPO, AUDIO, ILUMINACIÓN, VÍDEO Y SONORIZACIÓN, BACKLINE, MICROFONIA Y PATCH Y PLANTA DE ESCENARIO. (ANEXO 2)

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO TOTAL POR LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES ES POR LA CANTIDAD DE \$ 693,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. Y EL MONTO TOTAL POR EL CONCEPTO DE RIDER TÉCNICO, RENTA DE EQUIPO, AUDIO, ILUMINACIÓN, VÍDEO Y SONORIZACIÓN, BACKLINE, MICROFONÍA Y PATCH Y PLANTA DE ESCENARIO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 142,200.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMPROMETIENDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022..

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE LOS FESTEJOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE "VIVA MÉXICO CON AMOR" DE SALAMANCA, GUANAJUATO. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022: DE 23:30 HORAS A 1:30:00 HRS. DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR", DANDO UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE A \$ 250,560.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), INCLUIDO I.V.A. Y EL SALDO RESTANTE DE \$ 584,640.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO I.V.A. EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN O A MÁS TARDAR EL PRIMER DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA MISMA, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DIR. GRAL. DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL Y/O QUIEN ESTE DESIGNE,



CONTRATO No. C-RM- 076/2022

QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR"

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y



CONTRATO No. C-RM-076/2022

PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SÍ "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENALIZACIÓN DEL 30% DE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga. Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL



CONTRATO No. C-RM- 076/2022

PRESTADOR” Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO **“EL MUNICIPIO”** LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO **“EL PRESTADOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

POR **“EL MUNICIPIO”**


LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR
FLORES
DIR. DE RECURSOS MATERIALES

POR **“EL PRESTADOR”**


C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO
DORANTES